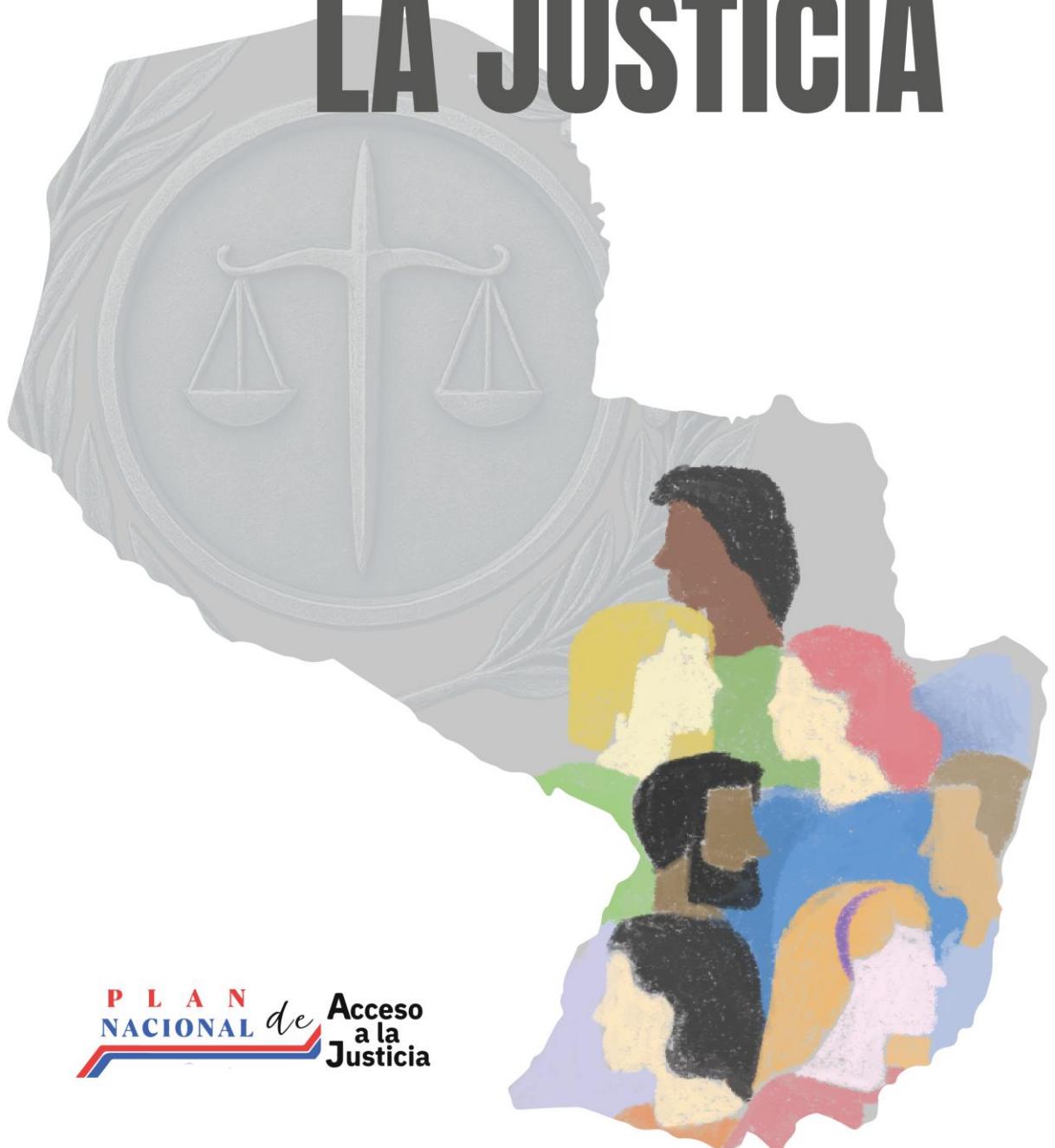


Plan Nacional de
**ACCESO A
LA JUSTICIA**



PLAN
NACIONAL *de*
Acceso
a la
Justicia

Resumen Ejecutivo

El Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ) se erige como el primer esfuerzo integral del Paraguay para transformar el acceso a la justicia en un derecho plenamente ejercido y no solo reconocido. Surge de un diagnóstico profundo: amplios sectores de la población —especialmente quienes viven en zonas rurales, comunidades indígenas, territorios empobrecidos o en condiciones de vulnerabilidad— continúan enfrentando barreras históricas que impiden llegar al sistema judicial en igualdad de condiciones. Estas barreras no son únicamente geográficas, sino también culturales, lingüísticas, económicas, tecnológicas y, en algunos casos, derivadas de una institucionalidad saturada y una cultura jurídica insuficientemente orientada al servicio público. Lo que el PNAJ propone es una transformación que no se limite a mejorar procedimientos, sino que modifique la relación entre el Estado y la ciudadanía en materia de justicia.

Esta iniciativa parte de una premisa fundamental: la justicia debe estar allí donde están las personas. Por ello, uno de sus pilares centrales es la territorialidad. La idea de “acercar la justicia al territorio” supera el enfoque tradicional de esperar que la ciudadanía viaje a oficinas y tribunales; por el contrario, implica que el Estado se desplace, se adapte y se organice para garantizar presencia efectiva en todo el país. Casas de justicia locales, unidades móviles multidisciplinarias, redes de mediadores comunitarios e intérpretes interculturales constituyen herramientas para que la justicia deje de ser percibida como distante o ajena. La interculturalidad es esencial en este proceso, ya que Paraguay es un país cuya riqueza cultural y lingüística demanda que los servicios de justicia dialoguen con las realidades de cada comunidad, reconociendo sus formas de resolución de conflictos y fortaleciendo puentes entre los sistemas jurídicos formales y los comunitarios.

A la par de la territorialidad, el PNAJ pone en el centro la formación, entendida como una condición indispensable para una justicia democrática. La educación jurídica, tradicionalmente rígida y alejada de las realidades sociales, es resignificada en el Plan como un proceso de empoderamiento tanto para operadores del sistema como para la ciudadanía. Esto implica actualizar mallas curriculares universitarias, incorporar metodologías prácticas y promover una formación que contemple diversidad cultural, perspectiva de género, resolución alternativa de conflictos y alfabetización digital. No se trata solo de preparar mejores juristas, sino de construir una cultura jurídica que comprenda la justicia como un servicio público esencial. Del mismo modo, la alfabetización legal de la ciudadanía busca que las personas conozcan sus derechos, comprendan los procedimientos y participen activamente en la prevención y resolución de conflictos.

El PNAJ reconoce también que la efectividad del acceso a la justicia depende de la vigencia real del debido proceso. La mora judicial, la falta de transparencia, la ausencia de intérpretes, la sobrecarga de causas y las debilidades institucionales afectan de manera directa a quienes más necesitan protección. Por ello, el Plan propone articular la garantía de derechos con una gestión basada en resultados y evidencia. La mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos se integran como herramientas

no solo para descongestionar tribunales, sino para brindar soluciones más rápidas, accesibles y culturalmente adecuadas. La defensa pública adquiere un rol central, extendiendo su alcance territorial y reforzando su capacidad técnica para asegurar que todas las personas, sin importar sus recursos, reciban asesoramiento oportuno y adecuado. La transparencia se convierte en un principio estructurante: publicación de sentencias, observatorios ciudadanos, auditorías sociales y datos abiertos son indispensables para fortalecer la confianza en las instituciones y garantizar el escrutinio público.

La innovación tecnológica constituye otro eje transformador del PNAJ. En un contexto global de digitalización acelerada, la justicia paraguaya debe modernizarse sin dejar a nadie atrás. La implementación del expediente judicial electrónico, las audiencias virtuales con garantías y los portales digitales de acceso público permiten reducir tiempos, ampliar cobertura y mejorar la transparencia. Sin embargo, el Plan advierte que la digitalización no puede generar nuevas desigualdades. Por ello, se propone garantizar accesibilidad universal, alfabetización digital, interfaces inclusivas, respeto a la protección de datos personales y mecanismos de asistencia para personas con discapacidad, adultos mayores o comunidades con limitada conectividad. La justicia digital, concebida como un derecho, debe contribuir a cerrar brechas, no a abrir las.

Todo este esfuerzo se enmarca dentro de las políticas públicas nacionales y los compromisos internacionales del Paraguay. El PNAJ se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2050 y con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, especialmente con el ODS 16 sobre instituciones sólidas y acceso universal a la justicia. Asimismo, responde a las recomendaciones de comités de tratados, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana y organismos multilaterales que han señalado la necesidad de fortalecer la justicia territorial, mejorar la formación, asegurar el debido proceso, eliminar barreras interculturales y avanzar hacia sistemas digitales inclusivos. El Plan también se articula con políticas sectoriales de educación, protección social, igualdad de género, niñez y adolescencia, y con los programas de modernización tecnológica impulsados por el MITIC y el Poder Judicial.

Para asegurar su sostenibilidad y eficacia, el PNAJ incorpora un Sistema de Monitoreo y Evaluación participativo, interinstitucional y transparente. Este sistema no solo medirá el avance del Plan, sino que generará evidencia para tomar decisiones, corregir rumbos, incorporar aprendizajes y garantizar la rendición de cuentas. El Comité Interinstitucional de Monitoreo y Evaluación, los tableros digitales, la matriz de indicadores, las mesas participativas y las evaluaciones periódicas permitirán que el Plan sea un instrumento vivo, actualizado y alineado a las necesidades reales de la población. La participación ciudadana es aquí un componente esencial: la justicia debe ser evaluada no solo por quienes la administran, sino también por quienes la viven, la necesitan y la interpelan.

En conjunto, el Plan Nacional de Acceso a la Justicia presenta una visión moderna, inclusiva y profundamente humana. Comprende que la justicia no se agota en tribunales ni procesos; es un derecho que se materializa en la vida cotidiana de las personas, en la resolución de sus conflictos, en la protección de su dignidad y en la garantía de su

participación social. Su implementación requiere voluntad política, recursos adecuados, articulación interinstitucional y un compromiso constante con la igualdad y los derechos humanos. Pero también representa una oportunidad histórica: construir un sistema de justicia cercano, confiable, transparente, digitalmente accesible y profundamente comprometido con las comunidades. Un sistema capaz de cerrar brechas, fortalecer la democracia y asegurar que el derecho a la justicia sea una realidad para todas las personas del Paraguay.

Marco Normativo

Marco Normativo Nacional

El Marco Normativo Nacional del Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ) se establece sobre un conjunto orgánico de disposiciones constitucionales, leyes orgánicas, estatutos sectoriales y normativa específica de transformación digital y gestión, asegurando el cumplimiento de las obligaciones internas del Estado paraguayo en las áreas de territorialidad, formación, debido proceso y modernización tecnológica. Este entramado legal dota al PNAJ de la legitimidad y la fuerza ejecutiva necesarias para impulsar una transformación estructural del sistema de justicia.

Pilar Constitucional y Derechos Fundamentales (Ejes 1, 2, 3 y 4)

El fundamento del PNAJ reside en la **Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992)**, la cual consagra el acceso a la justicia como un derecho humano esencial y una obligación estatal ineludible. El **Artículo 134** reconoce explícitamente el derecho de toda persona a recurrir a los órganos jurisdiccionales para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, ya sean individuales o colectivos, lo cual constituye el mandato principal de todo el Plan.

La Constitución refuerza la necesidad de un enfoque inclusivo a través de varios principios rectores: el **Artículo 46** consagra la **Igualdad de las personas** en dignidad y derechos, prohibiendo las discriminaciones, mientras que el **Artículo 9** garantiza la igualdad ante la ley y la protección de derechos sin discriminación alguna, siendo la base para políticas diferenciales que permitan un acceso equitativo (Eje 1 y Eje 3). Crucialmente, el **Artículo 47** establece las **Garantías de igualdad**, obligando al Estado a **remover los obstáculos de orden económico y social** que, al limitar la igualdad de hecho y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida nacional (Eje 1 y Eje 3). Este mandato es la justificación para la implementación de unidades móviles, centros de justicia local y servicios descentralizados en territorios vulnerables.

Respecto a la **diversidad cultural y territorial** (Eje 1), la Constitución consagra los derechos de los pueblos indígenas entre los **Artículos 62 al 67**, reconociendo su identidad, costumbres, lengua, derechos sobre tierras y formas propias de organización, así como su derecho a participar en decisiones que les afecten. Esto fundamenta la necesidad de la **adecuación intercultural** en los procedimientos y servicios judiciales.

En el ámbito de la **formación y la educación** (Eje 2), los **Artículos 73 y 74** establecen que la educación es responsabilidad de la sociedad y del Estado, orientada a la formación integral de la persona para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la participación en el desarrollo nacional, lo cual es la base para empoderar a la ciudadanía en el conocimiento de sus derechos y para la formación ética de los operadores de justicia. El **Artículo 47** también garantiza condiciones equitativas para el acceso a la educación y a la justicia, reforzando el carácter universal de la formación jurídica.

Leyes Sectoriales de Inclusión, Territorialidad y Debido Proceso (Ejes 1, 2 y 3)

Las leyes sectoriales desarrollan las obligaciones constitucionales, fortaleciendo la defensa pública, la protección de grupos vulnerables y la justicia intercultural.

La **Ley N° 2225/2003 – Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública** es esencial para el Eje 1 (Territorialidad) y el Eje 3 (Debido Proceso), ya que establece la responsabilidad del MDP en la **garantía del acceso a la justicia para personas en situación de vulnerabilidad**, incluyendo

aquellas en comunidades rurales e indígenas. Dicha ley reconoce el **rol activo del MDP en acciones territorializadas** para brindar defensa pública en zonas donde el sistema judicial presenta barreras de acceso, sustentando así el modelo de justicia de proximidad propuesto por el PNAJ. La Ley N° 4423 de 2020 profundiza esto al establecer la obligación institucional del MDP de promover la **formación y especialización continua** de sus integrantes (Eje 2), así como el deber de **información ciudadana** para promover una cultura legal democrática y la participación activa de la ciudadanía (Eje 2).

En relación con la **protección de grupos vulnerables**, la **Ley N° 5777/2016 – Protección Integral a las Mujeres contra toda Forma de Violencia** establece como obligación estatal el **despliegue de servicios de acceso a justicia y acompañamiento psicosocial** en todo el territorio nacional, con especial atención a **zonas rurales y pueblos indígenas** (Eje 1). Además, esta ley incorpora la obligación de **formación y capacitación permanente** del personal de justicia en materia de derechos humanos, **perspectiva de género** y acceso a la justicia (Eje 2 y Eje 3). De igual modo, el **Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/2001)** obliga al Estado a garantizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes mediante **mecanismos adecuados y accesibles** en territorios alejados de los centros urbanos (Eje 1 y Eje 3). Esta ley también vincula la función educativa con la formación cívica y legal, habilitando la incorporación de contenidos relacionados con derechos humanos, justicia y ciudadanía activa en el sistema educativo (Eje 2).

El **Estatuto de las Comunidades Indígenas (Ley N° 904/1981)** regula el reconocimiento legal de las comunidades y sus formas de organización, sirviendo como **base legal para impulsar una justicia intercultural** desde el enfoque comunitario y territorial (Eje 1). Además, establece el reconocimiento del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en los procesos judiciales que les atañen (Eje 3), y promueve la formación técnico-profesional para la organización y administración de las comunidades, abriendo la posibilidad de integrar componentes jurídicos (Eje 2).

Normativa de Gestión, Eficiencia y Justicia Digital (Ejes 3 y 4)

La modernización del sistema judicial y la garantía de la eficiencia procesal (Eje 3) y la accesibilidad digital (Eje 4) se sustentan en una serie de decretos y acuerdos reglamentarios que impulsan la transformación digital y la transparencia.

El **Decreto N° 5534/2016** aprueba la **Política Nacional de Acceso a la Justicia (Plan Maestro de la Justicia del Paraguay)**, la cual tiene como objetivo principal garantizar el acceso efectivo, oportuno y de calidad, priorizando la protección de los derechos humanos y la eliminación de barreras estructurales (Eje 3). Este decreto establece la obligación de los organismos del sector justicia de implementar acciones que aseguren el **debido proceso, la transparencia y la eficiencia** en la gestión judicial (Eje 3).

En el ámbito de la **innovación tecnológica** (Eje 4), el **Decreto N° 4.456/2021** aprueba la **Estrategia Nacional de Transformación Digital**, cuyo objetivo es promover la modernización de los servicios públicos, incluyendo el sistema de justicia, garantizando la **accesibilidad, la transparencia y la eficiencia** en la gestión. El **Decreto N° 5.120/2022** complementa esta visión al establecer el **Plan de Gobierno Digital y la Agenda Digital 2030**, priorizando la digitalización de los servicios judiciales y asegurando la **protección de datos personales, la accesibilidad para personas con discapacidad** y la disponibilidad de canales electrónicos para la tramitación de expedientes y la realización de audiencias virtuales (Eje 4).

Para garantizar la seguridad y la transparencia en el entorno digital, el **Decreto N° 3.982/2020** reglamenta la **Ley de Protección de Datos Personales en el Ámbito Judicial** (Eje 4), exigiendo a los órganos jurisdiccionales garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, implementando medidas de seguridad y protocolos de acceso restringido. Asimismo, el **Decreto N° 4.789/2021** impulsa la **Justicia Abierta y Transparente** (Eje 3 y Eje 4), obligando al Poder Judicial a desarrollar **portales digitales de acceso público a sentencias, resoluciones y estadísticas judiciales**, promoviendo la rendición de cuentas.

Finalmente, la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)** ha emitido Acordadas clave que operativizan la justicia digital: la **Acordada N° 1.234/2021** implementa progresivamente el **expediente judicial electrónico** en todos los fueros y circunscripciones (Eje 4), y la **Acordada N° 1.287/2022** reglamenta la realización de **audiencias virtuales**, garantizando la participación de las partes, la publicidad del acto y la **accesibilidad para personas con discapacidad** (Eje 4). La **Acordada N° 1.299/2023** aprueba el **Plan de Justicia Abierta y Transparente** (Eje 4), y la **Acordada N° 1306/2019** reglamenta la **capacitación obligatoria en derechos humanos y acceso a la justicia** para jueces, fiscales y defensores públicos, con énfasis en perspectiva de género, diversidad y atención a la niñez y adolescencia (Eje 2 y Eje 3).

Marco Normativo Internacional

El sustento internacional del PNAJ se construye sobre tratados universales y regionales, así como en instrumentos que establecen estándares específicos, asegurando que el sistema de justicia responda a los principios de imparcialidad, oportunidad, efectividad e inclusión.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): El **Artículo 14** del PIDCP consagra el derecho fundamental de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial. Este precepto se vincula directamente con la obligación estatal de garantizar una **justicia accesible** en términos geográficos, culturales y económicos, sin discriminación alguna, lo cual es fundamental para el Eje 1 (Territorialidad) y el Eje 3 (Debido Proceso). Adicionalmente, este artículo se interpreta para exigir la remoción de **barreras tecnológicas** que puedan dificultar el acceso efectivo a la justicia, adaptando los procedimientos judiciales a las nuevas realidades digitales, un principio rector del Eje 4 (Justicia Digital). Asimismo, el **Artículo 2** obliga a los Estados a garantizar los derechos reconocidos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): Instrumento clave del sistema interamericano que refuerza el acceso a la justicia y la capacitación de los actores judiciales. El **Artículo 8** garantiza el derecho a las **garantías judiciales** y a ser oído con las debidas garantías y dentro de un **plazo razonable** por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, lo cual es vital para el Eje 3 (Debido Proceso). Dicho precepto incluye la obligación de los Estados de asegurar el acceso a la justicia mediante medios modernos, como las tecnologías digitales, siempre garantizando la igualdad y la no discriminación. El **Artículo 25** establece el derecho a la **protección judicial** y a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo, obligando a los Estados a **organizar su aparato institucional** para asegurar una protección judicial efectiva, sin barreras territoriales o de otra índole. La digitalización puede ser una herramienta para hacer efectivos estos recursos, siempre que se asegure la accesibilidad universal.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales: Este convenio es fundamental para el Eje 1 (Territorialidad) y el Eje 3 (Debido Proceso), ya que establece la obligación del Estado de garantizar el **acceso efectivo a la justicia de los pueblos indígenas**. Los **Artículos 8, 9 y 10** reconocen el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus costumbres jurídicas y a recibir un trato diferenciado conforme a sus tradiciones, siempre que no sean incompatibles con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Esto exige una formación jurídica **intercultural y lingüísticamente pertinente**, vinculando el Eje 1, Eje 2 (Educación) y Eje 3.

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008): Adoptadas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, estas reglas son transversales a todos los ejes, instando a los Estados a adoptar **medidas diferenciadas, proactivas y adecuadas** para garantizar el acceso real a la justicia de quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad. Específicamente, incluyen **criterios sobre accesibilidad** geográfica, cultural, lingüística y económica, así como mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación comunitaria, esenciales para el Eje 1 y Eje 3. Para el Eje 4 (Justicia Digital), las Reglas de Brasilia promueven el uso de **tecnologías accesibles** y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, garantizando su **accesibilidad y usabilidad**.

Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos (2011): Clave para el Eje 2 (Educación), esta declaración establece que la educación jurídica debe ser **inclusiva, participativa y orientada a empoderar** a las personas para ejercer y defender sus derechos. El **Artículo 7** exige a los Estados incorporar esta formación en la capacitación de funcionarios públicos, incluidos los operadores judiciales, y en todos los niveles educativos.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD): Relevante para el Eje 4 (Justicia Digital), el **Artículo 13** obliga a los Estados a asegurar el **acceso efectivo a la justicia** para las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, incluso mediante **ajustes de procedimiento y adecuaciones** en función de la edad. Esto implica garantizar que las plataformas y procedimientos digitales sean accesibles e inclusivos.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: El **Objetivo 16** promueve sociedades pacíficas e inclusivas, **facilitando el acceso a la justicia para todos** y construyendo instituciones eficaces, responsables e inclusivas. Las Naciones Unidas destacan que la innovación tecnológica debe ser utilizada para **reducir desigualdades** y eliminar barreras en el acceso a la justicia, lo que alinea plenamente al Eje 4.

Marco de Políticas Públicas: Integración Estratégica para un Acceso a la Justicia Universal y Transformador

El Marco de Políticas Públicas del Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ) se concibe como el puente indispensable que articula las necesidades operativas del sistema judicial con la visión estratégica del Estado paraguayo, garantizando que el acceso a la justicia se inscriba dentro de los objetivos superiores de desarrollo social, equidad territorial y modernización institucional. Esta política se clasifica dentro del **segundo nivel del sistema de planificación nacional**, específicamente como un **plan sectorial** que debe alinearse con la **Planificación Nacional del Desarrollo**. Por consiguiente, la coherencia del PNAJ se establece a partir del más alto nivel de planificación, iniciando con el horizonte temporal del **Plan Nacional de Desarrollo "PND Paraguay 2050"**, y desglosándose en planes de alcance intermedio y sectorial que impactan directamente en los cuatro ejes estratégicos del PNAJ.

La formulación del PNAJ ha tomado en consideración los **criterios adoptados en el proceso de construcción del PND 2050**, especialmente aquellos que promueven la relevancia, especificidad y medición de las políticas públicas. Al situarse como un plan sectorial, el PNAJ busca establecer prioridades específicas para el sector justicia, que están **vinculadas a temáticas multisectoriales y territoriales**, esenciales para alcanzar los grandes objetivos nacionales de desarrollo.

Este marco estratégico no se limita a las políticas internas del sistema de justicia, sino que se nutre y articula con otras herramientas de política pública transversales, incluyendo el **Plan Nacional de Desarrollo Social (PNDS) 2030**, el **Sistema de Protección Social Vamos** y los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**. La integración de los cuatro ejes del PNAJ en este ecosistema de políticas públicas es indispensable para potenciar la coherencia, la sostenibilidad y el impacto de las acciones, posicionando la inclusión, la equidad y la participación ciudadana como principios transversales del desarrollo nacional.

Alineación Estratégica con el Desarrollo Nacional y la Agenda 2030

El PNAJ refuerza el **Eje Estratégico 3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND 2030)**, que busca la **consolidación de un Estado social de derecho** y tiene como línea transversal la **igualdad de oportunidades**, con el objetivo específico de **garantizar el acceso a los derechos humanos, mejorar la justicia y la seguridad**. La visión de la justicia como un servicio público que promueve la igualdad y la inclusión social se vincula directamente con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, manteniendo una coherencia plena con los **ODS 16** (Paz, justicia e instituciones sólidas), **ODS 5** (Igualdad de género) y **ODS 10** (Reducción de desigualdades), y **ODS 17** (Alianza para el logro de los objetivos). El PNAJ se constituye, por tanto, en un **componente esencial de la estrategia pública nacional**, posicionando al sistema de justicia como actor activo en la promoción del desarrollo social y la cohesión territorial.

Integración del Eje 1: Justicia Territorial, Participativa y Comunitaria

El Eje 1 se configura como una herramienta clave para **materializar las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo Social (PNDS)**, particularmente en la **reducción de brechas territoriales**, el fortalecimiento de la equidad social y el acceso universal a servicios públicos esenciales. La política pública de justicia no puede permanecer anclada en un modelo centralizado y homogéneo, sino que debe promover un **cambio estructural en la forma en que el Estado concibe, organiza y presta los servicios judiciales**.

La implementación de este eje responde directamente a la necesidad estructural de **acercar el sistema de justicia a las personas y comunidades que históricamente han permanecido excluidas** de su alcance real y efectivo, como las comunidades rurales, pueblos indígenas o asentamientos urbanos en situación de pobreza. El PNAJ articula la territorialidad, la participación ciudadana y la interculturalidad como enfoques transversales de la política judicial.

La política territorial del Eje 1 se vincula directamente con:

Plan Estratégico del Poder Judicial: Este plan incluye líneas relacionadas con la **descentralización de los servicios judiciales, el fortalecimiento de las oficinas regionales y la implementación de modelos de gestión con enfoque de derechos.**

Plan Nacional de Reducción de la Pobreza "Ñañemomba'e": Este plan prioriza el acceso a derechos desde un enfoque **territorial** y promueve la **descentralización de servicios públicos esenciales**, una lógica compartida por el Eje 1 en la creación de casas de justicia móviles y la promoción de mediadores comunitarios interculturales.

Mecanismos de Justicia de Proximidad: La política pública de acceso a la justicia opera a través de instrumentos ya establecidos, tales como la **Red de Casas de Justicia** (espacios de atención integral en zonas vulnerables) y el **Programa de Facilitadores Judiciales** (líderes comunitarios capacitados que actúan como nexo entre el sistema formal y la ciudadanía en zonas rurales e indígenas). Estos programas son altamente compatibles con el enfoque comunitario, preventivo y de empoderamiento local del PNAJ.

Políticas de Inclusión Cultural: El Eje 1 se articula con la **Política Nacional de Salud Indígena** y la **Estrategia Nacional de Educación Intercultural Bilingüe**, compartiendo la lógica de **adecuación institucional a la diversidad cultural** del país. Además, se promueve la **Política Institucional de Interculturalidad en el Sistema de Justicia** para reconocer la pluralidad jurídica y las formas de justicia propias de los pueblos indígenas.

De esta manera, el Eje 1 traduce en acciones concretas los principios de equidad, proximidad y adaptabilidad que inspiran la Constitución y los compromisos internacionales, respondiendo a las recomendaciones de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** y los **Comités de Tratados de Naciones Unidas**, que han señalado la necesidad de fortalecer la respuesta estatal ante las brechas de acceso para poblaciones vulnerables.

Integración del Eje 2: Educación y Formación para el Acceso a la Justicia

El Eje 2 se posiciona como un **habilitador estratégico** del acceso a la justicia, centrándose en el **fortalecimiento de capacidades** tanto en operadores del sistema como en la ciudadanía, con una visión de **transformación cultural y social**. El marco de políticas públicas para la formación se articula principalmente con las agendas de desarrollo de capital humano, inclusión y no discriminación.

Planes de Educación y Ciudadanía: Este eje se alinea directamente con el **Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos**, liderado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), que tiene como objetivo la incorporación de la enseñanza de los derechos humanos y la formación cívica en todos los niveles del sistema educativo. La política de formación busca transformar la rigidez curricular y la escasa vinculación del derecho con la realidad social, brechas históricas en la enseñanza.

Políticas de Inclusión y Género: La política de formación se articula con el **Plan Nacional de Igualdad y No Discriminación** (coordinado por el Ministerio de la Mujer), orientando acciones para eliminar barreras de género y promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la justicia. Además, se vincula con la **Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia (POLNA)**, asegurando la transversalización de la perspectiva de niñez en los programas de formación y prevención de la violencia. El **Artículo 7 de la Ley N° 5777/2016** (Protección Integral a las Mujeres) establece la obligación de garantizar la **formación y capacitación permanente** de los operadores de justicia y funcionarios públicos en materia de derechos humanos, **perspectiva de género** y acceso a la justicia (Eje 2 y Eje 3).

Articulación Académica y Extensión: La política de formación promueve la **articulación interinstitucional con universidades, institutos técnicos y la sociedad civil** para el desarrollo de clínicas jurídicas, prácticas profesionales supervisadas y proyectos de extensión universitaria enfocados en el territorio. Se plantea sugerir a las Facultades de Derecho la **reforma curricular** para incluir contenidos obligatorios sobre acceso a la justicia, justicia intercultural y derechos de grupos vulnerables.

Sistema de Protección Social: El Eje 2 se vincula con el **Sistema de Protección Social Vamos** y el **Plan Nacional de Reducción de la Pobreza**, al impulsar programas de **alfabetización jurídica popular** dirigidos a comunidades rurales, pueblos indígenas y sectores históricamente excluidos. Esta estrategia de empoderamiento legal reduce las barreras de acceso a la justicia al dotar a la ciudadanía de conocimientos y capacidades para ejercer sus derechos.

Integración del Eje 3: Garantía del Debido Proceso y Gestión Eficiente del Sistema de Justicia

El Eje 3 se enfoca en que el debido proceso sea un derecho humano asegurado a través de prácticas judiciales **efectivas, transparentes y accesibles**, abordando problemas estructurales como la **mora judicial** y la **sobrecarga de causas**. La política pública aquí busca vincular la protección de garantías con un **modelo de gestión basado en resultados**.

La integración de este eje se realiza a través de la alineación con políticas que buscan la eficiencia y la protección de grupos vulnerables:

Marco Estratégico del Sector Justicia: El **Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ)** constituye el marco estratégico principal, orientando las políticas públicas en garantías procesales y eficiencia judicial. Esto se complementa con el **Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Defensa Pública**, que prioriza la defensa técnica gratuita y territorializada, y el **Plan Estratégico del Ministerio de Justicia (2021-2025)**, que aborda la gestión penitenciaria, la rehabilitación y la reducción de la mora judicial en el ámbito penal.

Políticas de Inclusión y Protección: El Eje 3 se articula con el **Plan Nacional de Igualdad (PPI)**, al promover condiciones estructurales para la igualdad de género y la erradicación de la violencia hacia las mujeres, contribuyendo mediante el acceso efectivo a la justicia en casos de violencia de género y la capacitación de operadores. También se vincula con el **Plan Nacional de Niñez y Adolescencia**, reforzando el acceso a la defensa técnica y juzgados especializados.

Justicia Intercultural: El **Plan de Acción del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)** se integra al obligar a la institución a promover el respeto a los sistemas normativos indígenas y la **eliminación de barreras lingüísticas y culturales** en los procesos judiciales, en concordancia con el debido proceso. Esta articulación se logra mediante la **ampliación de servicios de defensa**

pública y la promoción de la **mediación comunitaria** en zonas rurales e indígenas, como líneas de acción prioritarias.

Eficiencia y Transparencia: La política pública de gestión eficiente impulsa la **transparencia y la rendición de cuentas** mediante la publicación de sentencias y el uso de tecnologías de información y monitoreo institucional. Se promueve la implementación de **sistemas de monitoreo y evaluación del desempeño judicial**. La institucionalización de la **mediación y la facilitación judicial** como vías para descongestionar los tribunales se convierte en una política pública central para la **reducción de la mora judicial**.

Integración del Eje 4: Innovación Tecnológica y Justicia Digital Sostenible

El Eje 4 concibe la innovación tecnológica como un **instrumento estratégico** para transformar el sistema judicial en un servicio eficiente, transparente e inclusivo, donde la digitalización es un **medio para garantizar el derecho de acceso a la justicia**. La política pública de justicia digital se inscribe en la **Agenda Digital Nacional** y los planes de modernización estatal, garantizando la coordinación interinstitucional, la asignación de recursos y la priorización de proyectos.

La transformación digital del sistema judicial se articula con políticas públicas clave:

Estrategia Nacional de Transformación Digital: Impulsada por el MITIC, esta estrategia establece lineamientos para la **digitalización de los servicios públicos**, la **interoperabilidad de sistemas** y la **protección de datos personales** en el sector justicia, siendo el marco principal para la implementación del Eje 4. La modernización tecnológica se impulsa mediante la implementación del **expediente judicial electrónico** (Acordada N° 1.234/2021), la realización de **audiencias virtuales** (Acordada N° 1.287/2022) y la gestión de **notificaciones digitales**.

Plan de Gobierno Digital y Agenda Digital 2030: Este plan establece la prioridad de digitalizar los servicios judiciales, haciendo hincapié en la **protección de datos personales**, la **accesibilidad para personas con discapacidad** y la disponibilidad de canales electrónicos para la tramitación de expedientes. La **accesibilidad universal** es un principio rector en la política digital, lo cual se traduce en la obligación de asegurar interfaces adaptadas a pueblos indígenas, mujeres y personas con discapacidad.

Políticas de Transparencia y Justicia Abierta: La política digital se apoya en el **Decreto N° 4.789/2021**, que impulsa la **Justicia Abierta y Transparente**, y la **Acordada N° 1.299/2023**, estableciendo la obligación de desarrollar **portales digitales de acceso público a sentencias, resoluciones y estadísticas judiciales**.

Articulación Sectorial Digital: El **Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021-2025** incluye como Objetivo Estratégico 3 la modernización tecnológica y la implementación de sistemas de gestión judicial interoperables. La **interoperabilidad de sistemas judiciales con otras instituciones públicas** se convierte en una línea de acción clave para facilitar el intercambio seguro de información y la **atención integral de las personas en situación de vulnerabilidad**, alineándose con la visión integral del PNDS. La política digital requiere, además, una **capacitación continua en competencias digitales** y ciberseguridad para operadores judiciales y ciudadanía, para no generar nuevas brechas de acceso.

La Política Pública del PNAJ como Estrategia de Inclusión y Modernización

El Marco de Políticas Públicas del PNAJ se configura como una **estrategia estatal integral**, que utiliza la planificación sectorial para impulsar la justicia como un motor de desarrollo social y

equidad. Al unificar los cuatro ejes, la política pública aborda las barreras de acceso de manera multifacética: elimina la **barrera geográfica** mediante la territorialidad y la descentralización de servicios (Eje 1); combate las **barreras culturales y de conocimiento** mediante la formación y la alfabetización jurídica (Eje 2); supera las **barreras procesales y de mora** mediante la gestión eficiente y la transparencia (Eje 3); y derriba las **barreras físicas y tecnológicas** mediante la digitalización inclusiva y accesible (Eje 4).

Esta articulación garantiza que el PNAJ no sea un documento aislado, sino un **componente esencial** alineado con el **PND 2050** y los compromisos de la **Agenda 2030**, asegurando que las acciones de justicia se traduzcan en el fortalecimiento de la democracia, la rendición de cuentas y la reducción de las desigualdades que afectan a los sectores más vulnerables de Paraguay. La **implementación efectiva dependerá de la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad** entre el Poder Judicial, el Ministerio de la Defensa Pública, los Ministerios Sociales (MEC, MINMUJER) y las agencias de tecnología (MITIC).

Eje 1: Justicia Territorial, Participativa y Comunitaria

Marco Conceptual (Introducción)

El acceso a la justicia se reconoce como un **derecho humano esencial** y una condición indispensable para el fortalecimiento del Estado de derecho y la consolidación de la democracia en Paraguay. A pesar de este reconocimiento fundamental, la administración pública enfrenta el reto persistente de garantizar un sistema judicial que sea verdaderamente accesible, inclusivo y eficiente, especialmente en contextos de exclusión donde la respuesta judicial llega con notable dificultad, como sucede en las comunidades rurales, los pueblos indígenas y para las personas en situación de vulnerabilidad. Las **barreras geográficas, culturales, económicas y burocráticas** no son meros inconvenientes administrativos; por el contrario, estas barreras perpetúan desigualdades históricas, minando la confianza de la ciudadanía en las instituciones y socavando la legitimidad del sistema.

En este contexto, el **Eje 1** del PNAJ propone una **transformación estructural del sistema judicial**, articulando acciones concretas diseñadas para eliminar las barreras de acceso y asegurar una justicia que sea pronta, eficiente, eficaz, equitativa y universalmente accesible. Esta visión se enmarca en la necesidad de superar la limitación de la justicia al ámbito jurisdiccional tradicional, exigiendo que se **extienda al territorio** y logre integrar activamente a las comunidades, los gobiernos locales y las organizaciones sociales como **actores corresponsables** en la garantía de derechos.

El **Centro de Estudios Judiciales (CEJ)** concibe la justicia territorial, participativa y comunitaria como la **base imprescindible para un sistema judicial cercano, inclusivo y orientado a resultados**. Un sistema de acceso a la justicia que aspire a ser sostenible debe **superar las barreras geográficas, culturales y socioeconómicas** que históricamente han constreñido a las poblaciones rurales, a los pueblos indígenas y a los sectores más vulnerables. Esta superación de barreras exige el **fortalecimiento de los mecanismos de proximidad**, donde la justicia se materializa en la comunidad misma, más que en un edificio distante de la capital.

Una estrategia central de este Eje es la **consolidación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos**, destacando la **mediación comunitaria** y la **facilitación judicial**. Estos mecanismos tienen un doble propósito: por un lado, **descongestionar los tribunales** formales, permitiendo que la justicia jurisdiccional se concentre en casos complejos o de mayor impacto; por otro lado, **acercar soluciones rápidas y culturalmente adecuadas** a las controversias que surgen en los contextos comunitarios. La **justicia restaurativa** se presenta como un componente innovador y complementario al sistema tradicional, enfocándose en la **reparación del daño** y en la reconciliación comunitaria, lo cual ha demostrado ser una herramienta efectiva para reducir la sobrecarga judicial y fortalecer el tejido social local.

Además de la descentralización de la función resolutiva, este Eje propone la implementación de **mecanismos ágiles** que deben estar **adaptados culturalmente** y ser dotados de **herramientas tecnológicas** para la gestión de casos, el seguimiento y la evaluación del desempeño judicial. Este enfoque integral se ve respaldado por estudios que demuestran el **impacto positivo de la descentralización y la participación ciudadana** en la resolución de conflictos, la eficiencia institucional y la legitimidad del sistema de justicia.

Un componente irrenunciable de la Justicia Territorial es la **participación social y el control ciudadano**, elementos que deben ser institucionalizados para garantizar la **legitimidad y la confianza en las instituciones**. La **participación activa de la ciudadanía, la academia y la**

sociedad civil en espacios de diálogo, observatorios y auditorías sociales, junto con la capacitación continua en derechos humanos y resolución alternativa de conflictos, se constituyen en **elementos transversales** que aseguran que la justicia sea accesible y se adapte continuamente a las realidades del país. La **transformación del sistema judicial, enraizada en la equidad territorial y la diversidad cultural**, se configura, así como un **imperativo ético, jurídico y social** para el Paraguay.

Finalmente, el éxito de la justicia territorial, participativa y comunitaria dependerá críticamente de la **articulación efectiva entre el Poder Judicial, el Ministerio de la Defensa Pública, los gobiernos locales y la sociedad civil**.

Recomendaciones Internacionales

Las recomendaciones emitidas por los órganos del sistema internacional de derechos humanos y los organismos de cooperación constituyen el diagnóstico aceptado por el Comité Coordinador del PNAJ, reflejando las **brechas** que persisten en la cobertura territorial, la adecuación intercultural, los recursos humanos capacitados y la articulación interinstitucional. Estas recomendaciones son el motor que justifica la estrategia integral del Eje 1:

Comité de Derechos Humanos de la ONU (CCPR): Este órgano ha recomendado al Estado paraguayo **fortalecer la justicia comunitaria** y garantizar la disponibilidad de **intérpretes en procesos judiciales** para pueblos indígenas y comunidades rurales, lo que subraya la necesidad de superar las barreras lingüísticas y territoriales. Además, se instó a Paraguay a garantizar el **acceso efectivo a la justicia para las víctimas** de violaciones graves de derechos humanos, asegurando las investigaciones y sanciones adecuadas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD): Se ha instado al Estado paraguayo a adoptar medidas para **asegurar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas**, lo cual incluye la efectiva implementación de **mecanismos de consulta previa** y la protección de sus derechos territoriales. Esta recomendación es crucial para validar las estrategias de justicia intercultural y participativa (Eje 1), promoviendo la eliminación de barreras lingüísticas y culturales.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR): Este Comité ha expresado su preocupación por las dificultades que enfrentan las **comunidades rurales e indígenas** para acceder a servicios judiciales y ha recomendado la adopción de medidas para garantizar una **justicia accesible y culturalmente adecuada**, reforzando la necesidad de la pertinencia en el diseño de los servicios.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): La CIDH ha instado a Paraguay a **fortalecer los mecanismos de justicia comunitaria** y a implementar **políticas públicas** que garanticen el acceso efectivo a la justicia para poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo cual se alinea perfectamente con la visión territorial y participativa del Eje 1. De igual modo, la CIDH ha identificado la **demora judicial** como un factor crítico que reduce la efectividad del sistema y fomenta la impunidad, lo que justifica la propuesta de mecanismos ágiles y alternativos de resolución de conflictos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos: A través de sentencias emblemáticas como el caso **Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay**, la Corte ha ordenado al Estado garantizar el acceso a la justicia mediante **mecanismos judiciales efectivos y culturalmente adecuados** para las comunidades indígenas.

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas: Este mecanismo ha señalado que el acceso a la justicia para los pueblos indígenas en Paraguay sigue siendo limitado, por lo que recomendó **fortalecer los mecanismos de justicia intercultural y reconocer los sistemas jurídicos propios** de estas comunidades, respetando su identidad y tradiciones.

Comité de los Derechos del Niño (CRC): Recomendó asegurar que los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos de **comunidades indígenas y rurales**, tengan acceso a **servicios judiciales adaptados** a sus necesidades y contextos culturales.

Comité contra la Tortura (CAT): Este Comité instó al Estado paraguayo a asegurar que todas las personas, particularmente aquellas en **zonas rurales y comunidades indígenas**, tengan acceso a **mecanismos de denuncia y protección** contra actos de tortura y malos tratos, lo cual exige el fortalecimiento de los servicios judiciales en dichas áreas.

En esencia, las recomendaciones internacionales confirman que persisten **brechas en cobertura territorial y adecuación intercultural**, lo que demanda la concepción de la justicia comunitaria y participativa como un **servicio público con pertinencia cultural**, respaldado por políticas públicas y estándares internacionales.

Líneas de Acción Prioritarias

Las líneas de acción prioritarias para el Eje 1 se enfocan en la materialización del principio de territorialidad, el fortalecimiento de la mediación y la participación ciudadana, traduciendo las recomendaciones internacionales y el marco conceptual en estrategias concretas y medibles:

Desarrollo e Implementación de Unidades Móviles Multidisciplinarias y Centros Permanentes: Una acción fundamental es el **despliegue territorial de servicios integrados**, mediante el diseño y la implementación de **Unidades Móviles Multidisciplinarias** de acceso a la justicia. Estas unidades estarán compuestas por profesionales del derecho, mediadores comunitarios, trabajadores sociales e intérpretes interculturales, y operarán de forma periódica en **zonas rurales e indígenas** con alto índice de vulnerabilidad. Complementariamente, se propone la **Creación de Centros de Justicia Local Permanentes** en localidades estratégicas con acceso limitado a servicios estatales, los cuales deberán funcionar bajo un **modelo intercultural y descentralizado**, con conectividad para la comunicación remota con tribunales y demás instituciones del sistema de justicia. Estas acciones deben coordinarse estrechamente con los **gobiernos locales** y las organizaciones comunitarias para garantizar una cobertura efectiva y pertinente en los territorios.

Fortalecimiento y Escalamiento de la Mediación Comunitaria y Facilitación Judicial: Es indispensable la **Profesionalización de mediadores comunitarios**, mediante el diseño e implementación de programas de capacitación específica dirigidos a personas de comunidades rurales e indígenas, con un enfoque riguroso en la **resolución alternativa de conflictos, derechos humanos y prácticas interculturales**. Los mediadores formados deben ser **integrados formalmente al sistema de justicia territorial**. Adicionalmente, se promoverá la **Institucionalización de redes de mediación local** en articulación con universidades, organizaciones de la sociedad civil y dependencias del Poder Judicial, funcionando como espacios de formación continua, evaluación de prácticas y acompañamiento técnico para garantizar la sostenibilidad del modelo. Se buscará el **Escalamiento del programa de facilitadores judiciales**, consolidando su rol vital como puente legítimo entre la ciudadanía y el sistema de justicia en comunidades rurales e indígenas.

Adecuación Intercultural y Lingüística: Para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales con los pueblos indígenas, se establecerá un **Registro Nacional de Intérpretes y Mediadores Interculturales**, que será un registro oficial de profesionales capacitados en traducción e interpretación en lenguas originarias y mediación intercultural. Este registro debe establecer **criterios éticos, formativos y de actualización permanente**, sirviendo como **referencia obligatoria** para todas las causas judiciales que involucren a comunidades indígenas. Asimismo, se desarrollarán **Protocolos judiciales interculturales** que serán lineamientos obligatorios para todos los operadores del sistema de justicia que actúen en contextos interculturales, asegurando la **participación efectiva de intérpretes**, el respeto de costumbres tradicionales y la no discriminación por origen étnico o lingüístico.

Participación Ciudadana para la Transparencia: Se debe **potenciar observatorios ciudadanos de justicia territorial**, promoviendo su conformación con participación de universidades, organizaciones comunitarias y defensores de derechos humanos, con la función esencial de monitorear el acceso a la justicia, identificar barreras estructurales y publicar informes periódicos sobre el desempeño institucional. Además, se consolidarán las **Mesas de diálogo interinstitucional y comunitario** permanentes entre el Poder Judicial, el MDP, organizaciones sociales, líderes comunitarios y el sector académico, con el fin de identificar barreras estructurales y **co-crear soluciones**.

Gestión Basada en Resultados y Enfoque Diferenciado: Se desarrollarán **tableros digitales interoperables** con indicadores claros áreas con alta incidencia de violencia de género y diseñando servicios que sean accesibles y culturalmente adecuados para mujeres, pueblos indígenas y personas en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se asegurará una **Evaluación con indicadores técnicos**, que se aplicarán periódicamente y cuyos resultados serán públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas del sistema judicial.

Eje 2: Educación Jurídica y Formación para el Acceso a la Justicia

Este eje del Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ), denominado **Educación Jurídica y Formación para el Acceso a la Justicia**, se instituye como un componente estratégico fundamental cuya implementación requiere una visión integral para impulsar la transformación social y la democratización efectiva del sistema judicial. Este eje se reconoce como un **habilitador estratégico** del acceso a la justicia, pues su propósito es fortalecer las capacidades tanto de los operadores del sistema como de la ciudadanía en general, asegurando que el ejercicio pleno de los derechos no se vea limitado por el desconocimiento de los mecanismos legales y los procedimientos judiciales.

La educación jurídica, desde la óptica del PNAJ, supera la noción de mera transmisión de conocimientos técnicos, proyectándose hacia una **transformación cultural y social** que promueva la resolución pacífica de conflictos, la inclusión de poblaciones vulnerables y el ejercicio pleno de derechos. Se trata de un proceso social amplio que debe involucrar a la sociedad civil, las comunidades rurales e indígenas, y a todas las personas en situación de vulnerabilidad. La experiencia institucional y los análisis técnicos demuestran que la formación en derechos y procedimientos judiciales, cuando es adaptada cultural y lingüísticamente, contribuye significativamente a la reducción de barreras y al empoderamiento ciudadano.

I. Marco Conceptual (Introducción)

El **Centro de Estudios Judiciales (CEJ)** entiende la educación jurídica y la formación para el acceso a la justicia como un eje transversal para fortalecer el Estado de derecho y construir una ciudadanía activa. Este enfoque busca asegurar que el sistema judicial no solo funcione eficazmente, sino que sea accesible y comprensible para todos.

La **Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos (2011)** sirve como faro conceptual, al establecer que la educación jurídica debe ser **inclusiva, participativa y orientada a empoderar a las personas** para ejercer y defender sus derechos. Esta visión se alinea con el propósito del PNAJ de incidir en el fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de una sociedad más participativa.

Históricamente, la educación jurídica en Paraguay y América Latina ha enfrentado desafíos relacionados con la **rigidez curricular, la escasa vinculación con la realidad social y la limitada formación en competencias prácticas y éticas**. Esta formación tradicional ha sido señalada por tender a reproducir modelos formales y excluyentes, alejados de las necesidades de los sectores en situación de vulnerabilidad y de las demandas emergentes de una justicia inclusiva.

El análisis de los borradores del Plan identificó brechas curriculares y metodológicas en la enseñanza del derecho, caracterizadas por poca práctica clínica, débil articulación comunitaria y limitada perspectiva de género e interculturalidad. Esta insuficiencia formativa se traduce en desafíos persistentes para que el sistema de justicia responda a la diversidad cultural, lingüística y territorial del país, acentuando las desigualdades en el acceso a la justicia.

En respuesta a estas deficiencias estructurales, el Eje 2 propone abordar la educación jurídica desde un enfoque de **derechos humanos, reconociendo la diversidad cultural y la perspectiva de género**, promoviendo así una transformación cultural y social. Esto implica la actualización de las mallas curriculares del Sistema Educativo Nacional, incorporando **metodologías activas**, y promover la **formación continua** de los operadores del sistema. Es esencial que la educación jurídica incorpore la **alfabetización digital**, la atención a la diversidad cultural y la perspectiva

de género, en consonancia con los desafíos que planteó la digitalización acelerada tras la pandemia de COVID-19.

El objetivo es formar operadores con **competencias éticas, prácticas e interdisciplinarias**, en sintonía con los estándares internacionales de derechos humanos. Además, se busca promover la **innovación pedagógica y la digitalización inclusiva**, asegurando la accesibilidad universal en los programas de formación. El Eje 2 busca **articular la academia, las instituciones públicas y la sociedad civil**, generando una cultura de servicio y proximidad en la justicia. La implementación de programas de educación jurídica y formación ciudadana ha demostrado impactos positivos en la **reducción del litigio, la adopción de métodos alternativos de resolución de conflictos y el fortalecimiento de la confianza en el sistema judicial**.

El éxito de este eje dependerá de una **gobernanza interinstitucional sostenida** entre el Ministerio de la Defensa Pública (MDP), la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), las universidades, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), la sociedad civil y los organismos internacionales. Es crucial que los programas de formación sean inclusivos, pertinentes y **territorialmente contextualizados**.

II. Recomendaciones Internacionales

Las recomendaciones de los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos actúan como el diagnóstico aceptado por el Comité Coordinador, orientando las prioridades del Eje 2. Estos estándares reconocen la educación como un derecho humano y una **condición clave** para el acceso efectivo, igualitario y universal a la justicia.

Estándares de Debido Proceso y Formación (PIDCP y CADH): El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, en su Artículo 14, al garantizar el derecho a ser oído con las debidas garantías, implica la obligación estatal de asegurar procedimientos judiciales accesibles y comprensibles, lo que requiere una adecuada **educación jurídica para todos los actores involucrados**. La **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**, a través de sus Artículos 8 y 25, refuerza el acceso a la justicia, lo que supone la necesidad de **operadores capacitados y ciudadanía informada** sobre sus derechos. La **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**, en sus informes sobre acceso a la justicia, instó a Paraguay a **fortalecer la formación de los operadores judiciales** en derechos humanos, género y atención a víctimas, así como a **promover la educación jurídica de la ciudadanía** para remover barreras de acceso a la justicia.

Estándares de Inclusión y Diversidad (Reglas de Brasilia y OIT): La **Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI)** recomendó la **implementación de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**. Específicamente, la **Regla 3** insta a los Estados a adoptar medidas diferenciadas y proactivas, incluyendo la **capacitación en derechos humanos, género e interculturalidad**. El **Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales** (Artículos 8, 9 y 10) exige una **formación jurídica intercultural y lingüísticamente pertinente**, respetando las costumbres, lenguas y sistemas normativos indígenas. La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** (Artículo 40) requiere capacitación institucional en enfoques interculturales y sistemas normativos propios para asegurar procedimientos justos y equitativos y una resolución pronta de los conflictos.

Estándares de Derechos Humanos y Formación Cívica: La **Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Derechos Humanos** (Artículos 2 y 7) establece que la educación debe promover el **ejercicio y defensa de los derechos** por parte de toda persona, y que los

Estados deben incorporar esta formación en la capacitación de funcionarios públicos y en todos los niveles educativos. El **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)** incorporó el abordaje de la educación en derechos humanos como relevante para la participación democrática y social, y utiliza el acceso a la justicia como principio transversal de análisis para verificar la efectividad de las políticas dirigidas a los sectores más vulnerables. El **Comité de Derechos Humanos de la ONU** ha recomendado **fortalecer la justicia comunitaria** y garantizar intérpretes en procesos judiciales. Además, el **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)**, en 2023, recomendó asegurar la **formación a operadores de justicia** y una educación inclusiva con apoyos individualizados.

III. Líneas de Acción Prioritarias

Las líneas de acción del Eje 2 están diseñadas para ejecutar la transformación educativa y cultural necesaria para el acceso a la justicia, enfocándose en la capacitación profesional, la reforma curricular, la alfabetización ciudadana y la articulación interinstitucional.

A. Formación Continua y Transformación Curricular

Desarrollo de Programas de Formación Continua: Se priorizará el **desarrollo y actualización de programas de formación continua** en derechos humanos, acceso a la justicia y ética profesional para **operadores judiciales, docentes y personal vinculado al sistema de justicia**, asegurando la transversalización de **enfoques de género e interculturalidad**. Específicamente, se requiere la capacitación en debido proceso, ética judicial y gestión por resultados.

Reforma Curricular Universitaria: Se deberá sugerir a las **Facultades de Derecho y carreras afines**, de las distintas Universidades, la **inclusión en sus planes de estudio** de contenidos y metodologías activas sobre acceso a la justicia, **mecanismos alternativos de resolución de conflictos, justicia intercultural** y derechos de grupos en situación de vulnerabilidad.

Fortalecimiento de la Capacitación Interinstitucional: Es crucial **fortalecer la capacitación de funcionarios públicos**, especialmente de los Ministerios de la Defensa Pública, Justicia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Educación y Ciencias, así como del Poder Judicial y el Ministerio Público, en temas de acceso a la justicia, derechos fundamentales y **atención diferenciada a grupos en situación de vulnerabilidad**.

B. Educación Ciudadana y Empoderamiento Legal

Alfabetización Jurídica Popular: Se implementarán **campañas nacionales de educación jurídica dirigidas a la ciudadanía**, especialmente en **comunidades rurales, pueblos indígenas y sectores históricamente excluidos**. Estas campañas deberán utilizar **materiales accesibles, multilingües y adaptados culturalmente**.

Desarrollo de Materiales Didácticos: Se propone **desarrollar y difundir materiales didácticos impresos y digitales** sobre derechos, procedimientos judiciales y servicios disponibles, **priorizando el acceso en lenguas indígenas** y formatos accesibles para personas con discapacidad.

Sensibilización y No Discriminación: Se realizarán **jornadas, talleres y seminarios de sensibilización** sobre derechos humanos, igualdad de género, y no discriminación, dirigidos a operadores de la administración de justicia, docentes, estudiantes y ciudadanía en general.

C. Formación Especializada y Mecanismos de Diálogo

Capacitación en Mediación y Facilitación: Se debe impulsar la formación y certificación de mediadores comunitarios y facilitadores interculturales, fortaleciendo los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y el acceso a la justicia en contextos territoriales y comunitarios. La capacitación de mediadores y facilitadores judiciales debe ser consolidada, articulando el Eje 1 (territorialidad) con el Eje 2 (formación).

Formación Especializada en Género y Vulnerabilidad: Se fortalecerá la formación interdisciplinaria en mediación y se ampliarán los espacios de articulación interinstitucional para garantizar servicios accesibles a personas en situación de vulnerabilidad.

Justicia Restaurativa y Ambiental: Se diseñarán programas de formación en justicia restaurativa, promoviendo sus principios y aplicación en ámbitos formales y no formales. Asimismo, se sugiere incluir contenidos sobre justicia climática y ambiental, que impulsen procesos de diálogo comunitario, interinstitucional e intercultural. Adicionalmente, se recomienda formar especialistas en diálogo social, construcción de paz, comunicación intercultural e intergeneracional (facilitadores de diálogo y consensos).

D. Articulación y Sostenibilidad

Extensión y Prácticas Comunitarias: Es prioritario promover la articulación interinstitucional con universidades, institutos técnicos superiores de formación profesional y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar clínicas jurídicas, prácticas profesionales supervisadas y proyectos de extensión universitaria enfocados en acceso a la justicia.

Educación Jurídica Digital: Se debe incorporar la capacitación en el uso de tecnologías de la información y la comunicación para el acceso a la justicia digital, facilitando la gestión de trámites y el seguimiento de casos a través de plataformas virtuales.

Monitoreo Participativo y Evaluación: Se deben establecer sistemas de monitoreo, evaluación y retroalimentación participativa de los programas de formación y educación jurídica, garantizando la mejora continua y la adecuación a las necesidades detectadas en los territorios. Se debe fomentar la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas con organismos multilaterales, agencias de Naciones Unidas y redes regionales de acceso a la justicia y educación jurídica.

Participación Comunitaria en el Diseño: Se requiere promover la participación activa de la ciudadanía, organizaciones comunitarias y pueblos indígenas en el diseño e implementación de estrategias de educación jurídica y formación para el acceso a la justicia, asegurando su pertinencia cultural y sostenibilidad. En los casos que involucren a pueblos indígenas, se deberán seguir los procedimientos establecidos en el Decreto de Consulta Previa, en coordinación con el INDI.

Eje 3: Garantía del Debido Proceso y Gestión Eficiente del Sistema de Justicia

El Eje 3 del Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ), denominado **Garantía del Debido Proceso y Gestión Eficiente del Sistema de Justicia**, se establece como un componente estratégico fundamental para la construcción de sociedades democráticas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos, lo que requiere superar desafíos históricos relacionados con la desigualdad, la impunidad y la falta de acceso equitativo a mecanismos judiciales para los sectores más vulnerables de la población. Este eje se erige como un pilar orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y asegurar la protección efectiva de los derechos fundamentales mediante una administración de justicia eficiente.

Marco Conceptual

La conceptualización del Eje 3 parte del reconocimiento del debido proceso como un **derecho humano esencial**, consagrado tanto en la Constitución de la República del Paraguay como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El debido proceso implica el conjunto de garantías mínimas que el Estado debe asegurar a toda persona sometida a un procedimiento, ya sea judicial o administrativo. Entre estas garantías fundamentales destacan la presunción de inocencia, el derecho a la defensa efectiva, la igualdad ante la ley, la imparcialidad de los jueces, la publicidad de los juicios y la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Estas garantías se encuentran recogidas en el artículo 17 de la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y también están desarrolladas por la Observación General N°32 del Comité de Derechos Humanos, relativa al contenido del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Desde la perspectiva de la garantía del debido proceso y la gestión eficiente del sistema de justicia son **condiciones esenciales** para la existencia de un Estado democrático y de derecho. Ello implica que no basta con contar con normas que reconozcan las garantías procesales, sino que estas deben **traducirse en prácticas judiciales efectivas, transparentes y accesibles** para la ciudadanía.

Por otra parte, la **gestión eficiente** del sistema de justicia se refiere a la capacidad institucional para brindar respuestas oportunas, transparentes y de calidad a las demandas ciudadanas. La eficiencia judicial no solo conlleva la **reducción de la mora** y la agilización de los trámites, sino también la implementación de mecanismos de control, supervisión y **rendición de cuentas** que permitan prevenir y sancionar la corrupción, el abuso de poder y otras prácticas que socavan la legitimidad del sistema.

A pesar de la importancia de estas garantías, los diagnósticos nacionales e internacionales han revelado la persistencia de **problemas estructurales** que limitan el acceso a la justicia y la efectividad del debido proceso. Entre estos desafíos, destacan la **mora judicial**, la sobrecarga de causas en los tribunales, la falta de recursos materiales y humanos, la baja confianza ciudadana, la insuficiente coordinación interinstitucional y las persistentes **brechas de accesibilidad intercultural y territorial**. La percepción de corrupción y la falta de transparencia en la toma de decisiones judiciales continúan minando la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

En este sentido, el Eje 3 se concibe como una oportunidad estratégica para **vincular la protección de las garantías procesales con un modelo de gestión basado en resultados**. Se busca que este eje se convierta en el **motor de una justicia confiable, ágil y transparente**, capaz de responder a las necesidades de las personas y de fortalecer la confianza pública en las instituciones. Para lograr esto, se plantea la necesidad de adoptar **enfoques diferenciados** que

consideren las particularidades culturales, territoriales y de género, asegurando una justicia más inclusiva y equitativa. La gestión eficiente no depende únicamente de reformas legales, sino también de la voluntad política, la asignación adecuada de recursos y el fortalecimiento de la cultura institucional, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en el sector justicia.

Recomendaciones Internacionales (como diagnóstico aceptado en la primera reunión del comité coordinador)

Las recomendaciones emitidas por los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, aceptadas como diagnóstico por el Comité Coordinador, proporcionan una hoja de ruta clara para la intervención requerida en el Eje 3.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU (CCPR) ha recomendado al Estado paraguayo **fortalecer las garantías del debido proceso** y asegurar la independencia judicial. Asimismo, instó a Paraguay a adoptar medidas concretas para que todos los procesos judiciales se realicen con las debidas garantías, prestando especial atención a las personas indígenas y a los grupos vulnerables.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sido enfática al instar a Paraguay a **reducir la mora judicial**. Además, recomendó garantizar la **disponibilidad de intérpretes** en procesos judiciales para pueblos indígenas y adoptar medidas efectivas para eliminar barreras de acceso a la justicia para mujeres, niñas, niños y adolescentes. Estas recomendaciones apuntan a la necesidad de una gestión más eficiente y de la eliminación de barreras interculturales, que son vitales para la protección del debido proceso.

La Relatoría Especial de la ONU sobre la Independencia de Magistrados y Abogados recomendó implementar **mecanismos de rendición de cuentas y transparencia** en la gestión judicial. También subrayó la necesidad de **fortalecer la capacitación continua** de los operadores de justicia en derechos humanos y estándares internacionales, reconociendo que la calidad del proceso depende de la formación de quienes lo aplican.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) sugirió adoptar políticas que aseguren el **acceso efectivo a la justicia de los pueblos indígenas**, lo cual pasa por respetar sus sistemas normativos propios y eliminar las barreras lingüísticas y culturales que obstaculizan su participación plena en los procedimientos.

Finalmente, desde la perspectiva de la gestión y la modernización, el **Banco Mundial** recomendó específicamente **modernizar la gestión judicial** mediante la **digitalización de expedientes** y la implementación de tecnologías para agilizar los procesos y mejorar la transparencia, un punto de encuentro crucial con el Eje 4.

Líneas de Acción Prioritarias

Las líneas de acción del Eje 3 se han diseñado para abordar las deficiencias estructurales identificadas, enfocándose en la eficiencia, la transparencia, la defensa pública y la adecuación intercultural de los procedimientos judiciales.

Una acción central es la **Reducción de la Mora Judicial**, mediante la **institucionalización de la mediación y la facilitación judicial** como vías formales para descongestionar los tribunales y garantizar soluciones rápidas a los conflictos. Esto se complementa con la implementación de **sistemas de monitoreo y evaluación** del desempeño judicial.

En cuanto a la **Garantía Procesal y Defensa**, se debe **fortalecer la defensa pública** ampliando su cobertura territorial, incluyendo el despliegue de **modalidades móviles y comunitarias** que aseguren el acceso real al debido proceso en zonas rurales e indígenas,. Este fortalecimiento requiere la **capacitación continua** en derechos humanos y debido proceso para jueces, fiscales, defensores y funcionarios.

Para asegurar la **Gestión Judicial Basada en Evidencia y Transparencia**, se propone el desarrollo de **tableros interoperables** que contengan indicadores claros sobre plazos, mora, cobertura y desempeño, siendo estos accesibles públicamente. Es crucial **publicar sentencias, estadísticas judiciales** y otros datos relevantes de forma accesible y comprensible para el ciudadano. La transparencia se consolida mediante la creación y consolidación de **observatorios ciudadanos y auditorías sociales** de la gestión judicial, con informes periódicos y planes de mejora vinculantes, garantizando el control social.

La **Adecuación Intercultural y Lingüística** es una prioridad transversal, que se abordará mediante la **creación de un registro nacional de intérpretes** y la adopción de **protocolos judiciales interculturales obligatorios**. Estos protocolos son esenciales para garantizar la disponibilidad de servicios de traducción y la pertinencia cultural en los procedimientos que involucren a pueblos indígenas y personas con barreras lingüísticas.

Finalmente, se fomentará la **Articulación Interinstitucional** entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Ministerio de Justicia y el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). Se promoverá la **participación activa de la sociedad civil y la academia** en los procesos de evaluación, control y mejora del sistema de justicia, lo cual es vital para la vigilancia y el monitoreo de resultados. Además, se contempla la **revisión y adecuación de la normativa nacional** para eliminar barreras estructurales que persisten en el sistema.

Eje 4: Innovación Tecnológica y Justicia Digital Accesible

El **Eje 4 del Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ)**, denominado **Innovación Tecnológica y Justicia Digital Accesible**, constituye una dimensión estratégica fundamental para la modernización y la democratización del sistema judicial en Paraguay, con una proyección que busca eliminar las barreras de acceso propias de la era digital y las limitaciones físicas tradicionales. Este eje se concibe no solo como la incorporación de herramientas digitales para optimizar procesos, sino como un **medio esencial para garantizar un acceso equitativo y efectivo a la justicia** para todos los sectores de la población, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, como pueblos indígenas, mujeres, comunidades rurales y personas con discapacidad.

Marco Conceptual

La transformación digital de los sistemas judiciales se ha consolidado globalmente como una respuesta a la necesidad de hacer los servicios de justicia más **eficientes, transparentes y accesibles**. Esta innovación se apoya en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que permiten la gestión electrónica de expedientes, la realización de audiencias virtuales, la notificación electrónica y la interoperabilidad entre diferentes órganos judiciales y administrativos. Estas tecnologías contribuyen a reducir costos, tiempos y **barreras físicas**, facilitando el acceso a la justicia desde cualquier lugar y en cualquier momento.

Históricamente, el sistema judicial paraguayo ha enfrentado desafíos relacionados con la lentitud procesal, la falta de recursos y la exclusión de ciertos grupos sociales. La digitalización emerge como una respuesta que no solo busca la eficiencia, sino que atiende a la **justicia social**. La justicia digital permite superar obstáculos físicos y geográficos, como la distancia y la inaccesibilidad de los tribunales. Por ejemplo, mediante el uso de *software* de voz sintética para personas con discapacidad visual o la realización de juicios en línea, se amplía el acceso a la justicia para colectivos históricamente marginados.

El Centro de Estudios Judiciales (CEJ) concibe la innovación tecnológica y la justicia digital accesible como **instrumentos estratégicos** para transformar el sistema judicial en un servicio eficiente, transparente e inclusivo. Esta justicia digital debe concebirse como un **servicio público accesible, inclusivo y adaptado** a la sociedad contemporánea. Esto requiere la incorporación de un **diseño universal** que garantice la participación plena de todas las personas, eliminando barreras físicas y tecnológicas. El diseño debe asegurar que las plataformas sean compatibles con **tecnologías de asistencia** y cuenten con interfaces amigables para diversos perfiles de usuarios.

A pesar de su potencial, existen **brechas digitales significativas** en Paraguay vinculadas a la conectividad, la alfabetización tecnológica y la adecuación intercultural, las cuales limitan el acceso real de amplios sectores de la población. Por ello, la transformación digital debe ir acompañada de **políticas complementarias** que garanticen la conectividad y la alfabetización digital para evitar nuevas exclusiones.

La visión de este Eje es moderna al reconocer que la **justicia digital es parte del derecho humano de acceso a la justicia**, en línea con los estándares internacionales.

Recomendaciones Internacionales

Las recomendaciones de los organismos internacionales, aceptadas como diagnóstico por el Comité Coordinador, subrayan la necesidad de fortalecer la digitalización judicial bajo principios de derechos humanos, accesibilidad y protección de datos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): La CIDH recomienda **fortalecer la digitalización del sistema de justicia**, asegurando la **accesibilidad universal** y la protección de los derechos humanos en entornos digitales, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad. Además, se señala la importancia de abordar la digitalización y los derechos humanos en las Américas.

Relator Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados: Este mecanismo insta al Estado paraguayo a **implementar tecnologías digitales** en el sistema judicial asegurando la **transparencia, la protección de datos personales y la capacitación de operadores judiciales** en competencias digitales.

Cumbre Judicial Iberoamericana: La CJI sugiere adoptar las **Reglas de Brasilia** para garantizar el acceso a la justicia mediante **tecnologías accesibles**, asegurando la **participación efectiva** de personas en condición de vulnerabilidad en los procesos judiciales digitales. Las Reglas de Brasilia promueven la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, garantizando su accesibilidad y usabilidad.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): El BID recomienda avanzar en la **interoperabilidad de los sistemas de justicia digital** en Paraguay, priorizando la **inclusión de personas con discapacidad y la reducción de la brecha digital en zonas rurales**.

Comisión Europea: Este organismo recomienda fortalecer la **protección de datos** y la **interoperabilidad** en la digitalización de la justicia, promoviendo la **accesibilidad universal** y la **transparencia** en los sistemas judiciales digitalizados.

Naciones Unidas - ODS 16: La innovación tecnológica debe ser utilizada para **reducir desigualdades y eliminar barreras** en el acceso a la justicia, promoviendo sociedades justas, pacíficas e inclusivas. El **PIDCP** exige la remoción de barreras tecnológicas que dificulten el acceso efectivo a la justicia.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD): Este instrumento exige asegurar el acceso efectivo a la justicia para las personas con discapacidad, incluyendo **ajustes de procedimiento y adecuaciones tecnológicas** que garanticen que las plataformas sean accesibles e inclusivas.

Líneas de Acción Prioritarias

Las líneas de acción del Eje 4 se enfocan en la modernización de los procedimientos, la garantía de la accesibilidad universal, la seguridad de la información y la participación ciudadana en la gestión digital.

Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) Inclusivo: Avanzar en la **implementación progresiva del expediente judicial electrónico** en todos los fueros y circunscripciones del país, asegurando su **accesibilidad universal, la trazabilidad, la transparencia y la eficiencia** en la gestión de los procesos judiciales, lo que reduce los tiempos procesales. Esto implica la adopción de la Acordada N° 1.234/2021.

Audiencias Virtuales con Garantías: Consolidar la **reglamentación y expansión de las audiencias virtuales**, asegurando la **participación efectiva de las partes, la publicidad del acto y la accesibilidad** para personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad. Se deben utilizar **mechanismos de participación efectiva, intérpretes digitales y tecnologías de asistencia** para personas con discapacidad. Esto se apoya en la reglamentación de la Acordada N° 1.287/2022.

Fortalecimiento de la Transparencia y el Control Social Digital: Crear y mantener **portales digitales de consulta pública** para sentencias, resoluciones y estadísticas judiciales, **promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas** del sistema judicial. Se deben crear **Observatorios ciudadanos digitales** que integren estadísticas, sentencias y evaluaciones ciudadanas, fortaleciendo la rendición de cuentas.

Interoperabilidad Institucional y Protección de Datos: **Garantizar la interoperabilidad de los sistemas judiciales con otras instituciones públicas** para facilitar el intercambio seguro de información y la atención integral de las personas en situación de vulnerabilidad. Se deben **implementar protocolos de protección de datos personales y seguridad de la información** en todos los sistemas digitales judiciales, garantizando la confianza ciudadana. La interoperabilidad debe tener **pertinencia territorial**, integrando datos de manera segura entre Poder Judicial, MDP, MJ y MITIC.

Inclusión y Accesibilidad Universal: Asegurar la **accesibilidad universal** de todas las plataformas y servicios digitales judiciales, **adaptando interfaces y contenidos** para personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación de vulnerabilidad. Esto incluye el despliegue de **Defensorías Públicas digitales** con conectividad y servicios digitales, acercando la justicia a comunidades rurales e indígenas.

Capacitación y Alfabetización Digital: **Promover la capacitación continua** de magistrados, funcionarios, defensores públicos y operadores judiciales en **competencias digitales, ciberseguridad y uso ético de tecnologías** de la información. Es fundamental que esta capacitación se extienda a la **alfabetización digital de la ciudadanía**.

Innovación Sostenible y Alianzas: Impulsar la **innovación tecnológica** mediante alianzas con universidades, centros de investigación, empresas tecnológicas y organismos internacionales, promoviendo soluciones inclusivas y sostenibles para la justicia digital. El **Monitoreo y Evaluación** de los servicios digitales debe realizarse de forma continua, con participación de la sociedad civil y la academia.

Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

El Plan Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ) de Paraguay incorpora un enfoque moderno y participativo para su monitoreo y evaluación, siendo este un componente esencial dentro de su estrategia general. Este sistema busca garantizar que los avances hacia los objetivos planteados sean verificables, medibles, adaptativos y transparentes, promoviendo igualmente mecanismos de mejora continua y la participación activa del control ciudadano. En contraste con enfoques más tradicionales que solo se enfocan en indicadores de cumplimiento, el sistema de monitoreo y evaluación (SyME) del PNAJ se orienta hacia el aprendizaje institucional, la rendición de cuentas entre instituciones y la involucración social activa. Todo ello se enmarca en los principios de gobernanza democrática y acceso efectivo a derechos, respondiendo también a recomendaciones internacionales que instan al Estado paraguayo a establecer sistemas sólidos de seguimiento, particularmente en áreas como justicia, debido proceso y acceso a servicios esenciales en contextos vulnerables.

Para cumplir con estos propósitos, el sistema tiene cinco objetivos estratégicos principales: primero, medir rigurosamente y de manera periódica los avances en la implementación de los ejes y líneas de acción del Plan; segundo, identificar los obstáculos tanto estructurales como coyunturales que puedan afectar la eficacia, cobertura o equidad del acceso a la justicia; tercero, proporcionar información útil y confiable para sustentar la toma de decisiones basada en evidencia, facilitando el trabajo del Comité Coordinador y las instituciones ejecutoras; cuarto, promover la mejora continua del PNAJ a través de ajustes dinámicos impulsados por las lecciones aprendidas y las buenas prácticas; y finalmente, asegurar la transparencia y la participación ciudadana en la evaluación del impacto del Plan, garantizando que las comunidades beneficiarias participen activamente en el monitoreo.

Este sistema está fundamentado en principios rectores clave: la transparencia y la rendición de cuentas, que aseguran que toda la información generada sea de acceso libre, presentación en formatos abiertos y comprensibles; la participación interinstitucional y social, que amplía el seguimiento para incluir voces ciudadanas, universidades y organizaciones sociales, más allá de un enfoque exclusivamente técnico; la diversidad territorial y la accesibilidad, adaptando las metodologías para responder a las distintas realidades locales; y la sistematización de aprendizajes, lo que permite retroalimentar el diseño e implementación del Plan mediante informes semestrales que impulsan la mejora constante.

Para asegurar la implementación efectiva y la mejora continua, se creó el Comité Interinstitucional de Monitoreo y Evaluación del PNAJ (CIME-PNAJ) como una instancia técnica plural que supervisa el seguimiento, la evaluación y la articulación del Plan. Entre sus funciones principales se encuentran la aprobación de instrumentos metodológicos, criterios e indicadores del sistema, la coordinación y supervisión del cumplimiento de metas, la consolidación de informes de las instituciones ejecutoras, la producción y difusión de informes participativos y la promoción de mecanismos de involucramiento ciudadano y espacios de revisión colectiva. Este comité está inicialmente compuesto por

las instituciones que integran el Comité Coordinador del PNAJ, lo que asegura la coherencia técnica, política y estratégica entre el diseño y el monitoreo del Plan, fortaleciendo así su legitimidad y sostenibilidad. La incorporación de nuevas instituciones será regulada para ampliar progresivamente la participación de actores académicos, sociales, comunitarios y de la cooperación internacional. Además, la Secretaría Técnica del CIME-PNAJ estará definida tras la conformación del Comité, encargándose de la articulación técnica, organización del monitoreo, sistematización de datos, gestión de la plataforma digital y elaboración de informes integrados para facilitar la toma de decisiones.

Para facilitar un seguimiento integral y sistemático, el sistema cuenta con una serie de instrumentos específicos: una matriz de indicadores de desempeño desagregada por ejes estratégicos, líneas de acción y períodos de ejecución; tableros dinámicos desarrollados con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (MITIC) que permiten visualizar en tiempo real los avances del Plan; informes semestrales y anuales, validados por el CIME y presentados públicamente; y mesas participativas que funcionan como mecanismos de verificación ciudadana y espacios de intercambio colectivo sobre los avances y desafíos del PNAJ.

Además, el Plan contempla la realización de una evaluación estratégica de medio término a los 24 meses y una evaluación final al concluir el ciclo, para valorar sistemáticamente su impacto y resultados en el acceso a la justicia. La participación ciudadana y el control social son también pilares fundamentales, asegurando que el monitoreo y la evaluación sean procesos abiertos e inclusivos que reflejen las experiencias y percepciones de las comunidades beneficiarias.

Por último, el Sistema de Monitoreo y Evaluación del PNAJ constituye un eje central de su estructura estratégica, diseñado no solo para medir el cumplimiento de metas, sino para fomentar el aprendizaje institucional, facilitar las decisiones basadas en evidencia y garantizar la participación activa de la sociedad. Este enfoque de gestión por resultados considera el acceso a la justicia más allá de la cantidad de servicios disponibles, valorando aspectos como calidad, oportunidad, relevancia y adecuación territorial, fortaleciendo así una transformación institucional sostenible, democrática y centrada en las personas.

Bibliografía

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

<https://www.cumbrejudicial.org/reglas-de-brasilia>

Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CO_DE:C169

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Sawhoyamaxa vs. Paraguay. https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/index.cfm?doc=seriec_146_esp

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Caso Xákmok Kásek vs. Paraguay. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia. (2021). Acordada N.º 1234 – Expediente Judicial Electrónico. <https://www.pj.gov.py>

Corte Suprema de Justicia. (2022). Acordada N.º 1287 – Audiencias Virtuales. <https://www.pj.gov.py>

Corte Suprema de Justicia. (2023). Acordada N.º 1299 – Justicia Abierta. <https://www.pj.gov.py>

Ministerio de Desarrollo Social. (2019). Sistema de Protección Social Vamos!. <https://www.mds.gov.py>

Ministerio de Educación y Ciencias. (2016). Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. <https://www.mec.gov.py>

MITIC. (2021). Estrategia Nacional de Transformación Digital. <https://www.mitic.gov.py>

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities.html>

Naciones Unidas. (2011). Declaración sobre Educación y Formación en Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-declaration-human-rights-education-and-training>

Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 y ODS. <https://sdgs.un.org/2030agenda>

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/treaties_B-32_American_Convention_on_Human_Rights.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1988). Protocolo de San Salvador. https://www.oas.org/dil/esp/protocolo_de_san_salvador.htm

Paraguay. (1992). Constitución Nacional. <https://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional>

Paraguay. Decreto N.º 4456/2021. Estrategia Nacional de Transformación Digital. <https://www.mitic.gov.py>

Paraguay. Decreto N.º 5120/2022. Agenda Digital 2030. <https://www.mitic.gov.py>

Paraguay. Ley N.º 1680/2001. Código de la Niñez y la Adolescencia. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2011/codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>

Paraguay. Ley N.º 2225/2003. Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2480/ley-n-2225>

Paraguay. Ley N.º 5777/2016. Protección Integral a las Mujeres. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/7995/ley-n-5777>